

INFORME CCUA Nº 6-2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Sevilla, 21 de enero de 2014.

INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DE TAXIS DE TARIFA (CÁDIZ).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Tarifa (Cádiz) y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que este expediente de tarifas de primera implantación recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, sin embargo no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la fijación de los precios en la cuantía propuesta. El Consejo reitera que dichas tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos y dichos criterios se echan en falta en el informe económico.

Por otro lado, según la documentación obrante en el expediente, se puede deducir que se trata de las tarifas para el año 2013, pero que al dilatarse en el tiempo su tramitación, al parecer, se aplicarán, para el 2014, hasta que, en su caso, haya una nueva tramitación de otro expediente de autorización. Entendemos que no tiene sentido aprobar en el año 2014 expedientes de tarifas que debieron ser tramitados y aprobados en el año 2013.

SEGUNDA.- El Consejo muestra su disconformidad con las tarifas 3 y 4 puesto que en el expediente no se indica cuándo son de aplicación, y por tanto, no se aporta justificación razonada que ponga de manifiesto la necesidad de introducir estas tarifas.

En el mismo sentido, nos manifestamos en cuanto a la falta de justificación razonada respecto a los suplementos referidos a bolsas de supermercado, maletas, bolsas de golf...

TERCERA.- En relación a la tarifa 2, este Consejo rechaza la aplicación de la misma durante las 24 horas del sábado.

CUARTA.- En cuanto al concepto *precio por salto*, que se incluye en todas las tarifas propuestas, a lo largo del expediente, no se encuentra explicación de dicho concepto, ni criterio para su aplicación. Por tanto, este Consejo rechaza dicho concepto en la tarifa por cuanto entendemos que no se justifica ni explica la razón de su implantación.

QUINTA.- En la fijación de los precios se indica que se aplica la subida del IPC de Andalucía de 2.4% sobre las tarifas que se venían utilizando. Éstas no constan en el expediente, y por tanto, no tenemos elementos para valorar si supone un impacto importante, o no, sobre los usuarios la implantación de las tarifas en las cuantías propuestas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el Expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Tarifa (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.